

San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2000.

RESOLUCION GENERAL N° 930.-

VISTO:

La Resolución General N° 927 de fecha 29 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se establece con carácter especial y temporario - durante la vigencia del Decreto N° 554-E-2000 y modificatorios o complementarios- un régimen especial de facilidades de pago.

Que, por el artículo 3° se fija un cronograma de vencimientos según los períodos adeudados con un máximo de noventa días para el diferimiento de los pagos, plazo que numerosos contribuyentes consideran exiguo, solicitando su ampliación para posibilitar el acogimiento a los beneficios del régimen citado.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 3ero. de la Resolución General N° 927/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Los contribuyentes o responsables que deseen regularizar sus obligaciones tributarias en el marco del presente régimen deberán documentar la deuda con cheques o pagarés, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe de la deuda	N° de pagos, mensuales, iguales y consecutivos
de \$ 1.000,00 a \$ 3.000,00	cuatro
de \$ 3.001,00 a \$ 5.000,00	cinco
de \$ 5.001,00 en adelante	seis

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-